

- Las personas trabajadoras que desempeñen trabajos especialmente peligrosos para la seguridad o la salud, y las que desempeñen trabajos que deban ser objeto de un control médico especial, establecido por la legislación nacional, se beneficiarán de un control médico especial adecuado.



- El control médico especial adecuado se prolongará más allá del término de la relación laboral.
- La persona empresaria deberá informar al personal designado para ocuparse de las actividades de protección y prevención o, en su caso, al servicio de prevención de la incorporación de estos trabajadores/as, en la medida necesaria para que puedan desarrollar de forma adecuada sus funciones respecto de todas las personas trabajadoras de la empresa.
- En las relaciones de trabajo a través de empresas de trabajo temporal, la empresa usuaria, debe especificar a la ETT, la cualificación laboral exigida y las características propias del puesto de trabajo que se vaya a desempeñar, antes de la adscripción de la persona trabajadora. A su vez, la empresa de trabajo temporal pondrá en conocimiento de las personas implicadas el conjunto de estos elementos.
- La empresa de trabajo temporal será responsable del cumplimiento de las obligaciones en materia de formación y vigilancia de la salud.
- La empresa usuaria será responsable de las condiciones de ejecución del trabajo

relacionadas con la seguridad, la salud y la higiene en el trabajo, durante el tiempo que dure la adscripción.

- La empresa usuaria deberá informar a los representantes de los trabajadores/as en la misma de la adscripción de las personas trabajadoras puestas a disposición por la empresa de trabajo temporal. Dichas personas trabajadoras podrán dirigirse a estos representantes en el ejercicio de los derechos reconocidos en la LPRL.



RECUERDA

Las personas trabajadoras con relaciones de trabajo temporales, de duración determinada y en empresas de trabajo temporal, por ley, deberán disfrutar del mismo nivel de protección en materia de seguridad y salud que las demás personas trabajadoras de la empresa en la que prestan sus servicios.



CESMA
 Central. Avda. N^º Sra. de Otero, s/n, 51002 Ceuta
 Telf.: 956 522944 – Email: cesma@mutuacesma.com

GUÍA DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

“Prevención en la contratación temporal y a tiempo parcial”



Prevención siempre

INTRODUCCIÓN

La Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL) en su artículo 25 trata de la protección a personas trabajadoras que, por sus propias características personales o estado biológico conocido, sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo. Se incluyen en este colectivo las que tienen relaciones de trabajo temporales o de duración determinada, así como las contratadas por empresas de trabajo temporal.

Para que la persona empresaria pueda garantizar de manera específica la protección de este colectivo, deberá tener en cuenta dichos aspectos en las evaluaciones de riesgos y, en función de éstas, debe adoptar las medidas preventivas y de protección necesarias.

RIESGOS

La LPRL dedica el artículo 28 a las Relaciones de trabajo temporales, de duración determinada y en empresas de trabajo temporal. Este artículo establece que las personas trabajadoras con estas relaciones de trabajo, deberán disfrutar del mismo nivel de protección en materia de seguridad y salud que las restantes de la empresa en la que prestan sus servicios.



**Prevención
de riesgos
laborales**
Ley y normas complementarias

La Directiva 91/383/CEE, del Consejo, de 25 de junio, por la que se completan las medidas tendentes a promover la mejora de la seguridad y salud de la población trabajadora con una relación laboral de duración determinada o de empresas de trabajo temporal, concluye que en general las personas trabajadoras en las empresas de trabajo temporal están más expuestas que las demás, en determinados sectores, a riesgos de accidentes de

trabajo o de enfermedades profesionales, añadiendo que los riesgos suplementarios citados están relacionados en parte con determinados modos específicos de integración en la empresa, y que dichos riesgos pueden disminuirse mediante la información y formación adecuadas desde el comienzo de la relación laboral.



Los factores, todos ellos relacionados con la falta de vinculación permanente en la empresa y/o con la menor valoración de estas personas trabajadoras, que las hacen más vulnerables frente a los riesgos laborales son:

- El desconocimiento del oficio y del lugar de trabajo.
- La inexperiencia.
- La insuficiente acogida en la empresa.
- La ausencia de cualificación.
- Los cambios frecuentes de puesto de trabajo.
- La falta de aptitud médica para el desarrollo del puesto ocupado.
- La asignación de los trabajos más peligrosos o condiciones menos salubres.

Por otra parte, las empresas de trabajo temporal (ETT) tienen especialmente prohibido celebrar contratos de puesta a disposición para la realización de actividades y trabajos que, por su especial peligrosidad para la seguridad y salud, se determinen reglamentariamente.

No obstante, la ETT podrá destinar personas trabajadoras a puestos con riesgo específico, si

verifica y comprueba que la persona trabajadora cedida está lo suficientemente cualificada para desempeñar su labor y, una vez remitida a la empresa, antes del inicio de la actividad, incluso se cerciora de la aptitud profesional de la misma y se le informa de los riesgos. En caso contrario, ambas empresas podrían incurrir en responsabilidades; la empresa usuaria por omitir sus deberes de información, y a la de trabajo temporal por omitir su deber de formación.

MEDIDAS PREVENTIVAS

Tanto la directiva 91/383/CEE, como la LPRL establecen una serie de medidas dirigidas a proteger a las personas trabajadoras a contratos de duración determinada o contratados por una ETT para realizar el trabajo en una empresa usuaria que consisten en:

- La persona trabajadora debe recibir información por la empresa y/o el establecimiento usuario de los riesgos a que vaya a estar expuesta además de una formación suficiente y adecuada a las características propias del puesto de trabajo, teniendo en cuenta su cualificación y su experiencia.



- Tendrá derecho a una vigilancia periódica de su estado de salud.